

publicación oficial de Jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995 «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27363 ORDEN de 13 de diciembre de 1995 por la que se convoca el XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias.

A fin de potenciar la producción y difusión de trabajos de carácter científico en materias agrarias, pesqueras y alimentarias, lo cual redundará en beneficio de las Administraciones agroalimentarias nacionales, de la comunidad científica y de toda la sociedad española, y teniendo en cuenta los resultados positivos obtenidos en ediciones anteriores, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convoca el XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias para 1996, con arreglo a las bases que se desarrollan en el articulado de esta Orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Se convoca el XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias en sus dos modalidades: Científico-Tecnológica y Ciencias Sociales.

Artículo 2. Dotación económica.

1. El XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias estará dotado con 1.200.000 pesetas, en cada una de las modalidades señaladas en el artículo 1.

2. Se podrán conceder cuatro accésit de 460.000 pesetas entre los trabajos presentados a las dos modalidades citadas.

3. Se podrán conceder, asimismo, menciones especiales a aquellos trabajos que, aunque no reciban premio o accésit, tengan calidad suficiente para ser publicados.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán optar a este Premio, en cualesquiera de sus modalidades, todas las personas que lo deseen, con trabajos escritos en cualesquiera de las lenguas oficiales del Estado español y sus Comunidades Autónomas, siempre que las citadas obras sean inéditas y no tengan los derechos de publicación cedidos a terceros.

Artículo 4. Solicitudes.

La documentación, que tendrá carácter de solicitud, se dirigirá al ilustrísimo Secretario general técnico, y deberá tener entrada en el Registro General de dicho Departamento o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día 31 de enero de 1996.

La documentación requerida será la siguiente:

a) Se presentarán tres originales mecanografiados a doble espacio, por medios mecánicos o electrónicos, sobre papel DIN-A4. La extensión máxima del trabajo presentado, incluyendo figuras, tablas y apéndices, será de 400 páginas en ambas modalidades, y la mínima de 150 páginas para el caso de la modalidad Científico-Tecnológica y 200 páginas para el caso de la modalidad de Ciencias Sociales.

b) A fin de garantizar el anonimato, los trabajos que opten a este Premio se presentarán sin que figure, en portada ni texto, la identificación del autor o autores.

c) Los originales irán acompañados de un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará únicamente: «Para el XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias» (Secretaría General Técnica) y la modalidad a la que se acogen entre las referidas en el artículo 1 de esta Orden. En su interior figurarán especificados nombre, apellidos, dirección, teléfono, fotocopia del documento nacional de identidad, o documento equivalente, del autor o autores y título del trabajo presentado. Asimismo, se acompañará una declaración escrita de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

Artículo 5. Evaluación de los trabajos.

1. La evaluación de los trabajos presentados se llevará a cabo por un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: el Secretario general técnico del Departamento.

Vicepresidente: La Vicesecretaría general técnica.

Vocales: Diez profesionales de reconocido prestigio, cuyas especialidades coincidan con la temática de los trabajos presentados, pertenecientes a la Universidad, centros de investigación o a la propia Administración Pública.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario, adscrito a la Secretaría General Técnica.

Los Vocales y el Secretario serán designados por resolución del Secretario general técnico.

2. La valoración de los trabajos presentados se realizará de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

a) Interés y relevancia del tema estudiado para el desarrollo de la política agraria, pesquera y alimentaria del departamento.

b) Calidad científica y técnica del trabajo presentado y rigor metodológico.

c) Calidad de composición y redacción del trabajo correspondiente.

3. El funcionamiento de este Jurado, constituido únicamente para los trabajos de evaluación, asesoramiento y propuesta derivados del Premio en cuestión y con duración limitada, se regirá por lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Plazo máximo de resolución del procedimiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento, de acuerdo con la propuesta del Jurado, será de tres meses a partir de la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá declarado desierto el premio.

Artículo 7. Publicación.

La resolución del Secretario general técnico por la que se concede este Premio será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de Anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes del día 15 de mayo de 1996, y será notificada directamente a los beneficiarios de los premios, accésit o menciones.

Artículo 8. Obligaciones de los concursantes.

1. La concesión del premio y de los accésit implicará la posibilidad de que se efectúe por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación una primera edición de las obras premiadas, sin posterior compensación económica a los autores, y las divulgue sin finalidad lucrativa por un período de tiempo no superior a seis meses.

2. Los originales no premiados podrán retirarse en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial

del Estado». Transcurrido este plazo, se incorporarán al Centro de Documentación de la Secretaría General Técnica.

3. La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de estas bases.

Disposición adicional primera. *Financiación del Premio.*

El importe de este Premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a la dotación presupuestaria asignada a la Secretaría General Técnica.

Disposición adicional segunda. *Retribuciones a las actividades evaluadoras.*

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27364 *ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo número 789/1994, promovido por doña Elida Méndez Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 789/1994 en el que son partes, de una, como demandante, doña Elida Méndez Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 5 de abril de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 4 de enero de 1994, sobre baja como beneficiaria, por estar afiliada al Régimen General de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 789/1994, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

27365 *ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.035/1988, promovido por don José Miguel Blas Orbán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.035/1988 en el que son partes, de una, como demandante, don José Miguel Blas Orbán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de mayo de 1988, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 26 de noviembre de 1987, sobre nombramiento como funcionario de empleo interino de Escuelas Oficiales de Náutica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recursos contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Blas Orbán contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, de fecha 16 de mayo de 1988, que declaró la inadmisibilidad del recurso de reposición contra la Resolución de este mismo órgano, de 26 de noviembre de 1987, que expidió hoja de servicios que acredita la relación de trabajo del recurrente con la Administración del Estado; las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

27366 *ORDEN de 30 de noviembre de 1995 por la que se concede el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1995.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1995, desarrollándose aquélla en cuanto a su concesión